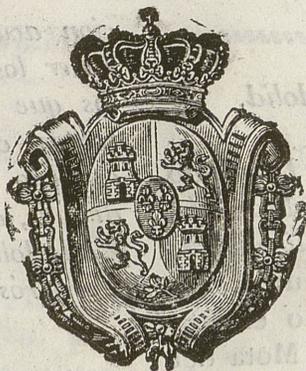


Núm. 63.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 27 de Mayo de 1851.

ARTICULO DE OFICIO.

Real decreto nombrando Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino á D. Cándido Nocedal.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Cándido Nocedal, ex-Diputado á Cortes y Fiscal que ha sido del Consejo Real, Vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino-Manuel Bertran de Lis.

Real decreto nombrando Ministro de Estado á Don Manuel Pando, Marqués de Miraflores.

Teniendo en consideracion las recomendables circunstancias y relevantes méritos y servicios de Don Manuel Pando, Marqués de Miraflores y Senador del Reino, Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros-Juan Bravo Murillo.

Real decreto relevando del cargo de Ministro de Estado, á Don Manuel Bertran de Lis, que lo desempeñaba interinamente.

Habiendo tenido á bien nombrar por decreto de esta fecha Ministro de Estado á Don Manuel Pando, Marqués de Miraflores y Senador del Reino, Vengo en relevar de este cargo á Don Manuel Bertran de Lis, Ministro de la Gobernacion del Reino, á quien interinamente lo habia confiado, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros-Juan Bravo Murillo.

Núm. 139.

Real orden previniendo á las dependencias de Gobernacion que se dé noticia á la Administracion de Directas de todo contrato que se haga con este Gobierno, Corporaciones provinciales y municipales, y no se cancele la escritura ni se abone el último plazo á los interesados sin el previo pago de la contribucion.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Señor Director de la Contabilidad especial del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 7 del actual me dirige la circular siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado al de la Gobernacion del Reino con fecha 26 de Abril último la Real orden siguiente:

„Excmo. Señor.—Con el fin de que no sufra perjuicio la Hacienda en la imposicion y cobro de la Contribucion industrial y comercial, ha resuelto la REINA (Q. D. G.) que se sirva V. E. prevenir desde luego á las dependencias del Ministerio de su cargo: 1.º Que den noticia á las Administraciones de Contribuciones Directas de provincia de todos los contratos que se hagan por cualquiera clase de negocio con el Gobierno ó con las Corporaciones provinciales y municipales; y 2.º que á tenor del artículo 15 de las disposiciones de la ley mandadas llevar á efecto por Real decreto de 1.º de Julio último, no se devuelvan ni cancelen las fianzas de dichos contratos, ni se abone el importe del último plazo á los interesados sin que previamente acrediten haber satisfecho la contribucion.”

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para su debida publicidad y exacto cumplimiento de cuanto en la presente Real orden se previene.—Valladolid 17 de Mayo de 1851.—José Rafael Guerra.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Señor D. Ignacio María Arévalo, Diputado electo por el Distrito de la Mota del Marqués, me dice en oficio de 22 del actual lo siguiente:

Sumamente satisfactoria me es la comunicacion que V. S. se sirve dirigirme acompañando el acta de la eleccion con que el Distrito de la Mota del Marqués se ha servido honrarme, nombrándome su representante en el Congreso de Señores Diputados. No puedo menos de manifestar á V. S. mi gratitud por las favorables esperanzas que tiene concebidas acerca de mi conducta, debiendo asegurar á V. S. que no me separaré en nada de la observada en la anterior legislatura que tan solemnemente acaba de aprobar el Distrito que tuve el honor de representar y con cuya confianza me honro.

Y se publica para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Valladolid 23 de Mayo de 1851. = José Rafael Guerra.

Administracion de Contribuciones directas de la provincia de Valladolid.

El Señor Visitador general de Hacienda pública del Distrito de Búrgos con fecha 31 de Marzo último dijo á esta Administracion, entre otras cosas, lo que sigue:

Por el artículo 13 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, comunicado en 15 de Junio del mismo, el 5.º de 11 de Junio de 1848 y Real orden del 2 del siguiente, se establece un derecho sobre los arriendos, subarriendos, subrogaciones, cesiones ó retrocesiones, sugetando al pago y registro en el oficio de Hipotecas todos los contratos que con el objeto indicado se celebran, ya sean públicos ó privados, de forma que el objeto de la ley es bien claro y terminante, y por consiguiente todo el que dé una finca en arriendo viene obligado ha registrarla y satisfacer el derecho cualquiera que sea el medio que haya adoptado al efecto. A pesar de tan terminante disposicion, el número de fincas hasta el dia registradas es muy escaso, y el medio que generalmente se adopta para eludir tal obligacion es el decir que el arriendo se ha hecho por contrato verbal, considerándose por este medio exentos, como si la ley no lo hubiese prevenido al establecer que ya se verifiquen los contratos ó no ante Escribano deben registrarse, en cuyo último caso se encuentran todos los que no se hayan verificado por Escritura pública, y por consecuencia los celebrados verbalmente, á fin de evitar los perjuicios que sufre el Estado por la indicada falta.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia, tanto para que los que se hallen en la falta de registro á que se refiere el Señor Visitador general en la preinserta comunicacion

acion acudan inmediatamente á verificarlo y satisfacer los derechos correspondientes, como para que los que otorguen en adelante esta clase de contratos cumplan con dicha obligacion, evitándose con ello el incurrir en la multa del duplo ó cuadruplo, en su caso, á que se hacen acreedores. Valladolid 6 de Mayo de 1851. = P. S., Miguel Ferreirós.

Administracion de Contribuciones directas de la provincia de Valladolid.

Al hacerme cargo de esta Administracion he podido observar que muchos Ayuntamientos de la provincia no han dado cumplimiento á lo que dispone el artículo 13 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845 y el 2.º de la Instruccion de 6 de Setiembre del citado año, nombrando la mitad de los Peritos repartidores que á los mismos compete y proponiendo en terna los que deben elegirse por parte de la Administracion. Y siendo indispensable que la formacion de los repartimientos del año próximo venidero no sufran el mas mínimo retraso por la omision indicada, me veo en la necesidad de recordar á los Señores Alcaldes el cumplimiento de las citadas disposiciones para que tengan su natural efecto en el término de 15 dias, contados desde la fecha, prometiéndome bastará el presente aviso para que se verifique sin demora la remision de dichos documentos y me escusen el acudir solicitando del Señor Gobernador de esta provincia que interponga su digna autoridad en apoyo de las gestiones de esta Administracion. Valladolid 21 de Mayo de 1851. = Manuel Ruiz del Portal.

*Exámenes de Maestros y Maestras.**Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.*

Los exámenes para Maestros de clase superior y elemental darán principio el dia 16 de Julio próximo, y los aspirantes presentarán su solicitud acompañada de los documentos que se exigen en los artículos 15 y 16 del Reglamento vigente de exámenes, debiendo presentarles con tres dias por lo menos de anticipacion en esta Secretaría.

Los exámenes para Maestras darán principio en el dia 22 de Julio venidero, y con tres dias de anticipacion presentarán las aspirantes la solicitud acompañada de la fé de bautismo, certificación de buena conducta del Alcalde y Párroco en que hubiesen residido los dos últimos años, algunas labores de cosido y bordado, dos muestras de escritura de letra de distinto tamaño en bastarda española, los recibos de los derechos de examen y título, y la fé de casada, las que lo fueren. Valladolid 22 de Mayo de 1851. = El Presidente, José Rafael Guerra. = Manuel Santos Martin, Secretario.

Comision de instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

Esta Comision ha acordado que el Señor Inspector de Instruccion primaria haga la visita á las escuelas de los partidos de la Mota y Medina; no duda la misma que los Alcaldes, Ayuntamientos y Comisiones le prestarán los auxilios y deferencia que las leyes tienen reencargado, para poder de este modo remediar los males que existan. Valladolid 21 de Mayo de 1851. = El Presidente, José Rafael Guerra. = Manuel Santos Martin, Secretario.

Junta Económica del Presidio de esta Ciudad.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de fecha 14 del actual, se saca á pública subasta por un año el arrendamiento del taller de zapatería del presidio de esta Ciudad, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion y el general que estará de manifiesto en la Secretaría del Gobierno de provincia.

1.ª Será obligacion del contratista facilitar á los operarios, despues de los materiales, todos los útiles indispensables para la elaboracion.

2.ª El Presidio podrá en todo el tiempo de la contrata disponer de los penados ocupados en este arte para su servicio, con arreglo á la base 6.ª del pliego general de condiciones.

3.ª El contratista abonará al Establecimiento por las obras que se le egecuten en el mismo los precios siguientes:

| | Reales. | Mrs. |
|--|---------|------|
| Por un par de botas. | 14 | » |
| Por uno id. de borceguies. | 8 | » |
| Zapatos rebatidos para hombre. | 4 | 17 |
| Id. de dos cosidos. | 4 | » |
| Id. esarpines de cabra para muger. | 2 | 17 |
| Id. de dos cosidos de id. | 2 | 17 |
| Id. esarpines de tela. | 2 | 17 |
| Id. de dos cosidos de id. | 1 | 17 |
| Zapatos de municion. | 2 | 8 |
| Por cada remonta de botas. | 7 | » |

4.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en ellas se fijarán las cantidades que el licitador se comprometa á dar por el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto del remate.

5.ª Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se entenderá el acta del remate que con el expediente se remitirá al Gobierno para que recaiga su aprobacion.

6.ª Hecha la adjudicacion por está Junta se elevará el remate á escritura pública precediendo la aprobacion de S. M.

7.ª El año del arrendamiento principiará á contarse desde el dia en que se firme la escritura, de la que el contratista entregará á sus expensas dos copias en el Gobierno de esta provincia.

8.ª La Subasta tendrá lugar el dia 10 de Junio próximo ante esta Junta Económica á las doce de la mañana en el local que ocupa el Gobierno de provincia.

Valladolid 24 de Mayo de 1851. = El Presidente, José Rafael Guerra. = El Secretario, Matías La-Plana.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Se enagenan en venta real los siguientes bienes de los Propios de Vega de Rioponce.

| Fincas. | Situacion ó Pago. | Cabida. | | | Tasacion en | |
|---------------|-------------------------------|----------|----------|--------|----------------|----------------|
| | | Cuartas. | Fanegas. | Celms. | Venta. Rs. vn. | Renta. Rs. vn. |
| Una tierra. | Cascajares. . . | 28 | » | » | 700 | 21 |
| Otra. | Monjon. | 11 | » | » | 250 | 8 |
| Otra. | Réguera de Valparaiso. | » | » | 4 | 160 | 5 |
| Otra. | Huerta de Sta. Clara. | » | » | » | 160 | 5 |
| Otra. | Villalbaro. . . | » | » | 4 | 240 | 8 |
| Otra. | Pradera de Sta. Cruz. | » | » | » | 120 | 4 |
| Otra. | Molino del medio. | » | » | 5 | 300 | 9 |
| Otra. | Cuesta de Villamete. | » | » | 9 | 120 | 4 |
| Otra. | Idem. | » | 1 | » | 100 | 3 |
| Otra. | Idem. | » | 3 | » | 300 | 9 |
| Otra. | Presa vieja. . . | » | » | 6 | 240 | 8 |
| Una casa. . | Coleccion del Salvador. . . | » | » | » | 800 | 24 |

La subasta se celebrará simultáneamente en este Gobierno y Casa Capitular de Vega de Rioponce el Sábado 28 de Junio á las diez de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que queda de manifiesto en ambos puntos, Valladolid 19 de Mayo de 1851. = José Rafael Guerra.

Ayuntamiento constitucional de Melgar de abajo.

Con permiso del Señor Gobernador de la provincia se arriendan las fincas de Propios de esta villa, tasadas por los peritos en venta y renta, segun se previene en la circular de 13 de Marzo de 1850 núm. 94, inserta en el Boletin oficial del Sábado 16 del mismo núm. 33: el contrato es por el tiempo que se señala, y el número, clase de ellas y su tasacion en venta y renta es el siguiente.

| Número y clase de la Finca. | Su cabida. | | Tasacion en venta. Rs. vn. | Idem en renta. Rs. vn. | Duracion del contrato. |
|---|------------|------|----------------------------|------------------------|------------------------|
| | Fanegas. | Cls. | | | |
| 1 Un tejár con su caseta. | » | » | 400 | 80 | 4 años |
| 2 Una tierra á la requejada. | 4 | » | 4000 | 400 | 8 años |
| 3 Una era de pan trillar, la de nuestra Señora. | » | 4 | 1000 | 60 | 1 año |
| 4 Otra, la del sendero. . | » | 3 | 200 | 30 | id. |
| 5 Otra, la de los mártires. | » | 9 | 1500 | 80 | id. |
| 6 Otra, la redonda. . . . | » | 6 | 1000 | 60 | id. |
| 7 Otra, la de las ánimas. | » | 6 | 1000 | 60 | id. |
| 8 Otra, el abrojal. | » | 1 | 100 | 10 | id. |
| 9 Otra, camino Santervás | » | 6 | 2000 | 110 | id. |
| 10 Otra, la de cantarranas. | » | 6 | 800 | 50 | id. |
| 11 Otra, la alta. | » | 2 | 200 | 20 | id. |
| 12 Un prado, el de onticillas. | 2 | » | 3000 | 300 | id. |

Su remate tendrá efecto el dia 8 de Junio próximo en la casa de Ayuntamiento á las diez de su mañana, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en el sitio mas público de ella. Melgar de abajo 6 de Mayo de 1851. = Juan Redondo. = Gerónimo Rodríguez, Secretario.

En la cantidad de 2619 rs. se halla presupuestado el menage que se necesita para la Casa Consistorial de esta villa, reducido á dos mesas, banquetas para asientos, embalastrado para el trono del Ayuntamiento y un archivo para los papeles, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaría, cuyo remate se señala el día 8 del próximo mes de Junio y hora de las once de su mañana en las Salas Consistoriales. Lo que se anuncia para inteligencia de los licitadores. Uruña 8 de Mayo de 1851.—El Alcalde Presidente, Andrés García.—Hilario Alonso, Secretario.

El Intendente militar del Distrito de la Capitanía general de Aragon.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de raciones de pan y pienso para las tropas y caballos estantes y transeúntes por este Distrito, por término de un año, á contar desde el día 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1852, con sugesion al pliego general de condiciones y Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846, 4 de Junio y 4 de Agosto de 1850, que estarán de manifiesto en las Secretarías de la Intendencia General y en la de esta Intendencia militar de mi cargo, ha dispuesto el Excmo. Señor Intendente general se convoque por medio de este anuncio á una pública y simultánea licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de ambas dependencias el día 26 de Julio próximo á las dos de su tarde, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado ó el de dicha Intendencia general sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos; siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sugetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M., que asimismo no se admitirá para este acto proposicion alguna que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Zaragoza 25 de Abril de 1851.—Pedro de San Martin.—Julian de Echenique, Secretario.

Resúmen numérico de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones ocurridas en las catorce Parroquias, Casa-Expósitos y Hospitales de esta Capital en el citado mes de Abril.

| Parroquias. | Naci- mientos. | Matri- monios. | Defun- ciones. |
|------------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Catedral. | 6 | " | 2 |
| Magdalena. | 5 | 1 | 1 |
| Antigua. | 6 | 2 | 4 |
| San Martin. | 8 | " | " |
| San Miguel. | 7 | 1 | 4 |
| San Esteban. | 1 | " | 1 |
| San Juan. | 2 | " | 3 |
| San Pedro. | 4 | " | 4 |
| San Andres. | 9 | 1 | 6 |
| San Nicolas. | 6 | 1 | 8 |
| San Lorenzo. | 5 | 1 | 2 |
| Santiago. | 8 | 1 | 13 |
| Salvador. | 8 | 4 | 4 |
| San Ildefonso. | 7 | 2 | 9 |
| TOTAL. | 82 | 14 | 61 |
| Casa-Expósitos. | 24 | " | 8 |
| Hospitales. | | | |
| Hospital civil. | " | " | 6 |
| De Santa Maria de Esgueva. | " | " | 6 |
| Militar. | " | " | 4 |
| Peninsular. | " | " | 5 |
| TOTAL. | " | " | 21 |
| RESUMEN. | | | |
| En las Parroquias. | 82 | 14 | 61 |
| En la Casa-Expósitos. | 24 | " | 8 |
| En los Hospitales. | " | " | 21 |
| TOTAL. | 106 | 14 | 90 |

Valladolid 20 de Mayo de 1851.—El Alcalde, Calixto F, de la Torre.—Pedro Caballero, Secretario.

ANUNCIO PARTICULAR.

DIRECTORIO MÉDICO QUIRÚRGICO

para la declaracion de esenciones físicas del servicio militar,

Obra útil á los Profesores de medicina y cirugía, y necesaria á los Ayuntamientos, Consejos Provinciales y Autoridades militares que deben intervenir en los reconocimientos de quintos, sustitutos é invalidos, por *D. Victoriano Diez Martin*. Un tomo dividido en tres entregas, que se venden á 36 rs., puede tambien tomarse por entregas á 12 rs. cada una.

Se vende en la librería de Rodriguez, donde se reparten gratis los prospectos.

En la misma librería se vende una MEMORIA acerca de los baños y aguas minerales de Ontaneda y Olceda, por el mismo autor.